



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 029-2022-GRA/CR

Huaraz, 02 de junio de 2022

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 02 de junio de 2022** realizada en mérito a la Convocatoria N° 006-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de mayo de 2022, el Dictamen N° 004-2022-GRA-CR/CO-DE, de fecha 26 de mayo de 2022, elaborado por la **COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO** del Consejo Regional de Ancash, relacionado a la implementación del Fondo Concursable – PROCOMPITE 2022, Región Ancash, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su artículo 15° de la Ley en comento de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"*; dispositivo legal concordante, con el artículo 13°, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*; en esa misma línea los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2021-GRA/CR**, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ**: *"Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la asignación del 10% de los gastos de inversión del Presupuesto Institucional de Apertura 2022 – PIA 2022 que en este caso asciende a S/. 46.819 millones"*; la citada norma regional fue notificada al Ejecutivo Regional para su ejecución conforme dispone el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, establece: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"* y en su numeral 5.1. del artículo 5° de la Ley antes invocada dispone que el **Control del Gasto Público** se encuentra a cargo de los titulares de las entidades públicas y de la Contraloría General de la República;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece: *"SEXTA.- Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. **Dispóngase que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la citada Ley"***;



Que, mediante Ley N° 29337 - **Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva**, se determinó las disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva y se dispone que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de su Oficina de Programación e Inversiones autoricen iniciativas de apoyo a la competitividad de Cadenas Productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, en su artículo 1° de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, **respecto a las disposiciones de la competitividad productiva** prescribe: *"Declárese estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva"*; en su artículo 2° de la ley en comento de las **Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**, señala: *"Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley; su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. **No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva"***;

Que, asimismo en su artículo 4° de la Ley N° 29337, del **financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**, dispone: *"Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337, que tiene por **objeto señalar los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva a que se refiere la Ley N° 29337**, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva;

Que, el numeral 5.1, del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, de los **Recursos de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE)**, señala que: *"Previamente a la autorización de las PROCOMPITE, mediante Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, el*



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



**Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias";**

Que, a través Anexo - Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, tiene por **objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva;**



Que, el artículo 7° del Anexo - Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, sobre los **Recursos para PROCOMPITE**, dispone: **"7.1. Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias y, en cumplimiento de la normativa vigente. 7.2. De los recursos antes señalados, el Gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: I) priorización de cadenas productivas, II) evaluación técnica-económica de Planes de Negocio, III) supervisión de Planes de Negocio y IV) liquidación y cierre de Planes de negocio. 7.3. Los pliegos presupuestales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales programan los recursos para PROCOMPITE en el Código de Proyecto Genérico 2016766: Iniciativa a la Competitividad y los Códigos Únicos de proyectos generados por PRODUCE".** Por otra parte, en su artículo 8° de las **Categorías de Cofinanciamiento de PROCOMPITE**, establece: **"Las categorías de cofinanciamiento de PROCOMPITE se clasifican conforme a lo siguiente: Categoría A: Dirigida a los AEO integrados por un mínimo de diez miembros que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, los cuales pueden acceder a un cofinanciamiento no menor de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 160,000.00 (ciento sesenta mil 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total no menor del 20% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 5%. Categoría B: Dirigida a los AEO en sus diferentes modalidades de organización, constituidos bajo la forma de personas jurídicas que acreditan, al menos, un año de existencia y que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento no menor de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil y 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total no menor del 30% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 10%. Categoría C: Dirigida a los AEO integrados por un mínimo de veinte miembros, que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, que acreditan, al menos, un año de existencia y ventas anuales no menor de 5 UIT y no mayor de 1000 UIT, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento no menor de S/ 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 1,000,000.00 (un millón y 00/100 Soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total, no menor del 50% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 20%";** en su artículo 9° del Decreto antes invocada sobre el **destino del cofinanciamiento de PROCOMPITE**, establece: **"El Gobierno Regional o Local puede cofinanciar Planes de Negocio que promuevan la competitividad y sostenibilidad de la cadena productiva, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios para la gestión eficiente de los negocios, sin que afecte el medio ambiente. No se considera la entrega directa de dinero a los beneficiarios, ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase, ni adquisición de terreno"** y en su Título III, del reglamento en comento establece de las **fases de PROCOMPITE;**

Que, asimismo en su artículo 11° del Anexo - Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece **disposiciones para apoyar la competitividad productiva**, de la duración señala: **"La Fase de Autorización de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de dos meses. Inicia con la emisión del Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal de aprobación del presupuesto destinado para PROCOMPITE y culmina con el registro de información de la autorización en el SIPROCOMPITE";** en su artículo 12° del decreto en comento de la **Aprobación del presupuesto**, dispone: **"Previamente a la Autorización de PROCOMPITE y en base a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para el**



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



*financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la GDE que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, el destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas";* asimismo, en su artículo 13° del reglamento en comento de la **Priorización de Cadenas Productivas**, dispone: "13.1. La GDE o quien haga sus veces del Gobierno Regional o Local elabora el Informe de Priorización de Cadenas Productivas para presentarlo a la OPMI de su respectiva entidad. La priorización puede ser posterior a la aprobación del presupuesto y detalla; el ámbito y diagnóstico del área de influencia, identificación y priorización de cadenas productivas, análisis de AEO, programación de actividades y presupuesto, análisis costo beneficio, entre otros; se enmarca en el Plan de Desarrollo Concertado e Instrumentos de Planificación sectoriales vinculados al cierre de brechas y alineado a las políticas nacionales. 13.2. El Informe de Priorización de Cadenas Productivas tiene un enfoque multianual de tres años. El Gobierno Regional o Local tiene la facultad de actualizarlo antes del término del período multianual, o cuando lo considere pertinente. 13.3. El Gobierno Local puede Autorizar **PROCOMPITE** basado en el Informe de Priorización de Cadenas Productivas realizado por su respectivo Gobierno Regional, con la finalidad que se encuentren alineados a la priorización de su ámbito regional. 13.4. En caso el Gobierno Local identifique que su circunscripción cuenta con potencial en cadenas productivas no identificadas por su Gobierno Regional, o no cuente con el informe de Priorización de Cadenas Productivas con enfoque Multianual, el Gobierno Local tiene la potestad para elaborar su propio Informe de Priorización";



Que, el artículo 35° del Anexo - Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, **de la imposibilidad de implementar PROCOMPITE**, establece: "Los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, no pueden implementar futuros **PROCOMPITE**, en caso tengan Procesos Concursables pendientes de Cierre con una antigüedad mayor de tres años contados desde la firma de los Acuerdos de Cofinanciamiento";

Que, la "Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" de fecha 04 de enero de 2016 en su numeral 3.2.4. Pasos para la implementación de PROCOMPITE, señala: "1. La autorización de PROCOMPITE se realiza antes de su implementación y ejecución y está a cargo de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional o Gobierno Local, la cual evalúa que se haya sustentado los costos y los beneficios de PROCOMPITE. Dicho sustento es presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, o la que haga sus veces. El plazo máximo por el que se puede autorizar una PROCOMPITE es de 2 años. 2. La información relacionada con la identificación de cadenas y zonas deberá ser presentada por la Gerencia de Desarrollo Económico (o la que haga sus veces) a la OPI del GR o GL. El área que haría sus veces debe tener funciones similares a la Gerencia de Desarrollo Económico o acciones relacionadas con los sectores productivos. 3. La OPI autoriza la implementación de PROCOMPITE sobre la base del estudio de priorización de zonas y cadenas productivas que presenta la Gerencia de Desarrollo Económico, debiendo establecer las condiciones de su realización tales como: a) Destino de recursos por tipo de iniciativa de negocio y estudios. • Como máximo el 50% para propuestas productivas tipo A. • Hasta el 10% para estudios de apoyo a la gestión de las propuestas productivas PROCOMPITE, que incluye la formulación del estudio de priorización de zonas y cadenas productivas, la asistencia técnica en la elaboración de las propuestas productivas, la implementación de la iniciativa PROCOMPITE (la selección de propuestas productivas) y el seguimiento de las propuestas productivas. • El saldo para las propuestas productivas tipo B. b) Cadenas productivas a ser financiadas. c) Documentos básicos de los expedientes de participación. d) Aportes de los AEO mínimo (10% de la contrapartida deberá ser dinero en efectivo). e) Criterios de elegibilidad, evaluación y selección. f) Disposiciones sobre los convenios de financiamiento. g) Consideraciones básicas sobre la ejecución y operación. (...);

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2022-GRA/CR, de fecha 05 de mayo de 2022, el Pleno de Consejo Regional acordó: "Artículo Primero.- **DESAPROBAR**, el **INFORME N° 003-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 27 de abril de 2022, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ancash, respecto a la "IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE – 2022 REGIÓN ÁNCASH", la mencionada norma regional se notificó al ejecutivo regional conforme a ley;

Que, mediante el Oficio N° 0120-2022-GRA/GR, de fecha 23 de mayo de 2022, el **Gobernador Regional de Ancash (p) SOLICITA** al Consejero Delegado del Consejo Regional LA **AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE – 2022 REGIÓN ÁNCASH** y anexa los informes técnicos y legales correspondientes;



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, del expediente administrativo elevado por el Gobernador Regional de Ancash (p) obra como anexo el **INFORME N° 313-2022-JMALL**, de fecha 05 de mayo de 2022, suscrito por el Coordinador de **PROCOMPITE**, quien después de realizar su análisis concluye y recomienda: "3.1. Conclusiones.- (...) la **IMPLEMENTACIÓN DE PROCOMPITE ÁNCASH 2022** (...) retribuirá en la reactivación económica de los emprendedores de la región, beneficiando al 35% de la población rural que requiere de apoyo al Gobierno Regional de Ancash (...). 3.2. Recomendaciones.- (...) solicitar hasta el 10% del presupuesto de acuerdo al PIA-2022, en mención al Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2021-GRA/CR y conforme al numeral 7.2 del artículo 7° de la ley 29337";

Que, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el **MEMORÁNDUM N° 01804-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO**, de fecha 12 de mayo de 2022, en su último párrafo señala: "(...) Por lo tanto, según lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del nuevo Reglamento de la Ley N° 29337, se otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 23,409,500.00 los cuales financiarán la **IMPLEMENTACIÓN DEL PROCOMPITE ANCASH 2022**";



Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 0333-2022/JMALL/PROCOMPITE**, de fecha 12 de mayo de 2022, el Coordinador de **PROCOMPITE**, en sus conclusiones señala: "Se concluye en la necesidad de implementar **PROCOMPITE** en la Región Ancash para fortalecer las cadenas productivas y la reactivación económica de los agentes económicos organizados, por el importe de S/. 23,409,500.00 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles) monto que cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva. Es conveniente la iniciativa de apoyo a la competitividad por todo lo manifestado en cuanto al costo beneficio al realizar la **IMPLEMENTACIÓN DEL PROCOMPITE 2022**, tales como la gran cantidad de agentes económicos organizados a beneficiar (130) esto por consiguiente beneficiar a mayor cantidad de productores, mayor generación de empleos, incremento en las ventas y volumen de producción, así también acceso a nuestros mercados y tecnologías de producción (...)" y en sus recomendaciones señala: "(...) elevar todos los actuados al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, solicitando se agende en Sesión de Consejo la aprobación del **PROCOMPITE 2022** (...);

Que, asimismo en el expediente obra el **INFORME LEGAL N° 377-2022-GRA/GRAJ**, de fecha 18 de mayo de 2022, donde el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta entidad, conforme a su competencia concluye y recomienda: "(...) teniendo en cuenta el marco legal señalado y los fundamentos expuestos (...) es de la **OPINIÓN: 5.1. (...) resulta PROCEDENTE** que mediante Acuerdo de Consejo Regional se **apruebe** el presupuesto del **PROCOMPITE ÁNCASH 2022** por el monto de S/. 23,409,500.00 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles) (...) 5.2. Que existiendo el marco presupuestal aprobado para poder asumir el **PROCOMPITE ANCASH 2022**, resulta **PROCEDENTE** que mediante Acuerdo de Consejo Regional se autorice la aprobación del mismo para su implementación y ejecución";

Que, en ese contexto la **Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico** del Consejo Regional, a través del **Oficio N° 010-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 27 de mayo de 2022, presentan al Consejo Regional el **DICTAMEN N° 004-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 26 de mayo de 2022; la mencionada Comisión después de realizar el análisis correspondiente conforme a sus legales atribuciones arriban a las siguientes **CONCLUSIONES**: "(...) por **MAYORÍA** los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico **CONCLUYEN** que debe remitirse el presente **DICTAMEN** ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, para su aprobación". Del mismo modo la citada Comisión en su Numeral V. **RECOMENDACIONES**, del Dictamen en comento, señala textualmente: "(...) por mayoría **RECOMIENDAN** ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, emitir un Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera: **Artículo Primero: PROMOVER** la elaboración de las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva - **PROCOMPITE** del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE. **Artículo Segundo: APROBAR** la Implementación del Fondo Concursable **PROCOMPITE – 2022, REGIÓN ANCASH**, para cofinanciar propuestas productivas de Categoría A, B y C, por un monto de **Veintitrés Millones Cuatrocientos Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles, (S/. 23'409,500.00)**, conforme al siguiente detalle (...). **Artículo Tercero: ENCARGAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la asignación presupuestal, seguimiento e implementación del Fondo Concursable **PROCOMPITE – 2022, REGIÓN ANCASH. (...)**";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones en su literal b) del artículo 14°, prescribe: "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"; por otra parte, en su



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; establece: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, se proroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, proroga la declaratoria de **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;



Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 02 de junio del año en curso**, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **Dictamen N° 004-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 26 de mayo de 2022, elaborado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico; en ese sentido, el presidente de la mencionada comisión sustenta su Dictamen ante el Pleno de Consejo Regional. Al respecto, los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a la votación de forma nominal las recomendaciones descritas en el **Dictamen N° 004-2022-GRA-CR/CO-DE**, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROMOVER**, la elaboración de las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva - **PROCOMPITE** del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Implementación del **FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2022 - REGIÓN ANCASH**, para cofinanciar propuestas productivas de Categoría A, B y C, por un monto de **Veintitrés Millones Cuatrocientos Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles, (S/. 23'409,500.00)**, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CATEGORÍAS/ESTUDIOS	INVERSIÓN (S/.)	%	PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
				Año 1 (S/.)
1	Cofinanciamiento Planes de Negocio (mínimo 90%)	21'068,550.00	90	21'068,550.00
1.1.	Planes de Negocio Categoría A, B, y C	21'068,550.00		21'068,550.00
2	Estudios de Apoyo (máximo 10%)	2'340,950.00	10	2'340,950.00
2.1.	Fase de Autorización	702,285.00	3	702,285.00
2.1.1	Priorización de Cadenas Productivas.	702,285.00		702,285.00
2.2.	Fase de Implementación	468,190.00	2	468,190.00
2.2.1	Evaluación Técnica-Económica de Planes de Negocio.	468,190.00		468,190.00
2.3.	Fase de Ejecución (mínimo 5%)	1'170,475.00	5	1'170,475.00
2.3.1	Supervisión de Planes de Negocio.	877,856.25		877,856.25
2.3.2	Liquidación y Cierre de Planes de Negocio.	292,618.75		292,618.75
<b>Total</b>			<b>100</b>	<b>S/ 23'409,500.00</b>



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la asignación presupuestal, seguimiento e implementación del **FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2022 - REGIÓN ANCASH**.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgardo J. Espinoza Ramirez  
CONSEJERO DELEGADO